



Cerro Sombrero, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 526/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decretar modificación de contrato de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 2) El decreto alcaldicio N°460 de fecha 01 de octubre de 2020, que levanta la paralización de la Obra, "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 274 de fecha 01 de julio de 2020, Decreto Alcaldicio, de aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malareé.
- 5) RES. EXENTA (DPIR) N° 281 del 12/07/2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos FRIL iniciativa CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA, BIP 400128830-0.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-6-LP19 CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°390 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica licitación a ELECTRIKAL INGENIERÍA EIRL, RUT: 76.478.664-0, por un monto total de \$79.858.929 IVA incluido y a ejecutarse en un plazo máximo de 129 días.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°392 de fecha 16 de agosto de 2019 que rectifica Decreto Alcaldicio N°390 de fecha 14 de agosto de 2019.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°663 de fecha 13 de diciembre de 2019 que aprueba modificación firmada con fecha 3 de diciembre de 2019.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 151 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica orden de paralización de las Obras, mientras dure la pandemia producto del COVID-19.
- 11) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 15) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 16) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargav Vivar.
- 17) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada de la obra: "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA." de fecha 13 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 13 de octubre del año 2020, comparecen: por una parte, la **SOCIEDAD ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L.**, RUN: 76.478.644-0, representada legalmente por **SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA**, RUN: 7.901.838-4, ambos domiciliados en calle Hornillas 0517, Punta Arenas, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**.I N° 8.067.364-7, chileno, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 24 de septiembre de 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.**
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 31 de enero de 2020.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, la boleta de garantía N°219112289, por un monto de UF286.- con vencimiento original el 31 de marzo de 2020, la que extiende su vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2020
4. El día 18 de marzo del 2020 se paralizan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 151 de fecha 20 de marzo del 2020.
5. El día 2 de octubre del 2020 se reanudan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 460/2020 de fecha 1 de octubre del 2020, lo cual se informa al consultor a través de Of. Ord. 496/2020 de fecha 7 de octubre del 2020.
6. Considerando los punto 3 y 4, la nueva fecha de término de la consultoría se estipula para el día 14 de octubre del 2020.
7. A través de carta fechada el 07.10.2020, e ingresada a oficina de partes el mismo día, el consultor solicita por tercera vez un aumento de plazo, esta vez por 30 días corridos,



señalando como razones de la solicitud las siguientes: "a) la contingencia de cuarentena que restringe el movimiento de las personas dentro de la región de Magallanes, específicamente, entre provincias, por los plazos de toma de muestras del test PCR, conforme a lo indicado en el diario oficial de fecha 29 de septiembre del 2020, Resolución Exenta N° 1856, de la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes, además que no hay claridad respecto de si la obra es esencial o no, y b) que la adquisición de materiales y equipos tales como; baterías, cámaras de CCTV y un generador en la zona norte del país, se ha retrasado debido, precisamente, al tema Covid-19".

8. A través de oficio ORD. N° 506 de fecha 8 de octubre de 2020, la Dirección de Obras Municipales, acoge la solicitud, otorgan un aumento de plazo de 30 días corridos para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día viernes 13 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3565-6-LP19, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 218 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016. La personería de don SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, run: 7.901.838-4, para actuar en representación de la Sociedad Elektrikal Ingeniería E.I.R.L., run: 76.478.644-0, consta en el Estatuto Actualizado de la empresa Sergio Alfonso Leiva Acuña E.I.R.L., constituida el 6 de enero de 2015.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una
vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1937225-0fd74d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>